



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Econ. **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP del 02 de julio del 2020, a quien en adelante se le denominará **“EL CONADIS”**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN**, con RUC N° 20493465491, con domicilio legal en calle Tigre N.º 249 del distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento Loreto, debidamente representada por su Alcalde Sr. **ADELINO RIVERA PÉREZ**, identificado con DNI N° 33596627, acreditado mediante Resolución N.º 0794-2018-JNE de fecha 26 de noviembre de 2018, y con facultades para suscribir convenios, en merito al artículo 20 de la Ley N° 27972-, Ley Orgánica de Municipalidades, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 1.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 1.6 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 1.9 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.10 Decreto Supremo N° 005-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, para precisar las atribuciones y funciones del ente rector del SINAPEDIS, establecer las normas complementarias para su funcionamiento, definir las organización y roles de las entidades públicas que lo conforman; así como mejorar la ejecución del procedimiento administrativo sancionador.
- 1.11 Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 1.12 Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, modificado por Resolución de Presidencia N° 015-2021-CONADIS/PRE.
- 1.13 Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, “Lineamientos para la administración de los Registros Regionales y Municipales de Personas con Discapacidad”.






PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables


Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

- 1.14 Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS-PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.

## CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES



**EL CONADIS**, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.




**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presentar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesario para el ejercicio de su función.




En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN** se entenderá como **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES




**EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de sus funciones y finalidad participan en espacios de responsabilidad común y han desarrollado iniciativas conjuntas vinculadas con el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad; la evaluación, calificación y certificación de la discapacidad; el intercambio de información y el desarrollo de capacidades de los recursos humanos vinculados a los servicios que se brindan a esta población.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



Mediante el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que **EL CONADIS** brinda a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN**, asistencia técnica para la administración e implementación de su Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, en el marco de lo previsto en el literal h) del numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a:





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

### 5.1. Por parte de **EL CONADIS**:

- a. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de implementación para la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, facilitando la información pertinente respecto de los requerimientos mínimos para la implementación del Registro Municipal de las Personas con Discapacidad.
- b. Elaborar en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales de corte teórico – práctico para la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.
- c. Configurar dos (02) equipos informáticos de **LA MUNICIPALIDAD** el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Aplicativo Web).
- d. Proporcionar dos (02) usuarios y contraseñas a **LA MUNICIPALIDAD** para el acceso al sistema integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- e. Solicitar los informes necesarios a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN**, para verificar los servicios que se vienen realizando; así como el buen uso del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

### 5.2. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de EL CONADIS cumpla con la asistencia técnica requerida para las finalidades del Convenio.
- b. Formalizar la creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad a través de Ordenanza Municipal, conforme lo señalan los Lineamientos para la Administración de Registros Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.
- c. Elaborar en coordinación con **EL CONADIS** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales y/o no presenciales (utilizando los medios tecnológicos adecuados y que se encuentren a disposición) de corte teórico- práctico; apoyo que será brindado al personal y al responsable de la administración del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN** designe de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.5 y numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE “Lineamientos para la administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.
- d. Asegurar que las Personas autorizadas suscriban el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información para el acceso al Sistema Integral de Registro del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del **EL CONADIS**.
- e. Remitir a **EL CONADIS** el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información de las personas autorizadas al uso de claves de acceso al Sistema Integral








PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.

- 
- 
- 
- 
- 
- f. Emplear las claves para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en armonía con sus competencias y atribuciones.
  - g. Salvaguardar el buen uso de los usuarios y contraseñas proporcionados por **EL CONADIS** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
  - h. Garantizar que la información obtenida, en virtud del presente convenio, no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria, teniendo en cuenta que la misma al estar contenida en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial, conforme al artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y contiene información sensible protegida por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 00-2013-JUS.
  - i. Implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la información contenida en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que sean requeridos por **EL CONADIS** y la Ley N° 29733, Ley de protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
  - j. Cumplir con los plazos y procedimientos determinados por **EL CONADIS**, acorde a la normativa vigente.
  - k. Digitalizar e ingresar los documentos adjuntos a la solicitud de Registro Regional de Personas con Discapacidad al sistema, dentro de las 24 horas, con la finalidad de tener acceso a los documentos para la fiscalización posterior.
  - l. Aprobar el procesamiento de las solicitudes y emitir los documentos que acrediten la inscripción en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad de la **MUNICIPALIDAD**.
  - m. Programar e incorporar en su Plan Operativo Institucional las actividades y los recursos presupuestales que resulten necesarios para la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación interinstitucional los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares y sucesivos, salvo que alguna de **LAS PARTES**, manifieste su voluntad de no prórroga del mismo, para cuyo efecto cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento del presente Convenio o de su prórroga automática.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**, el/la Director/a de la Sub Dirección de Registro.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el/la Encargado de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

**LAS PARTES** podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, salvo fuerza mayor.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1. Conforme a lo indicado en la Cláusula Novena (De la libre adhesión y separación).
- 13.2. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.
- 13.3. Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

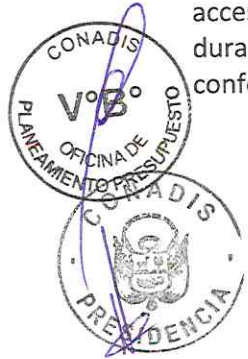
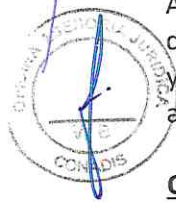
**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE LA INFORMACION**

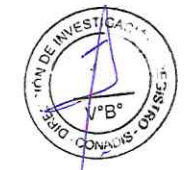
**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de San Lorenzo a los 03 días del mes de Mayo de 2022.



*[Handwritten signature of Marco Antonio Gamarra La Barrera]*

**MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**  
Presidente  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

*[Handwritten signature of Adelino Rivera Pérez]*

**ADELINO RIVERA PÉREZ**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial del Datem del Marañón

